

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA



Año 2018

Viernes 14 de diciembre

Núm. 143

S
U
M
A
R
I
O

	PAG.
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
AYUNTAMIENTOS	
ALMARZA	
Mejora caminos rurales	3476
Modificación de crédito 1/2018.....	3476
Presupuesto 2019	3476
ALMAZÁN	
Obra redes y pavimentación C/ La Merced	3477
BERATÓN	
Presupuesto 2019	3483
CABANILLAS	
Modificación de créditos	3483
Presupuesto 2019	3483
CASCAJOSA	
Presupuesto 2019	3484
CASTILFRÍO DE LA SIERRA	
Obra camino a la Dehesilla	3484
CUÉLLAR DE LA SIERRA	
Memoria obra camino a la Dehesilla.....	3484
MONTEJO DE TIERMES	
Tasa servicio de báscula en Ligos	3484
MURIEL VIEJO	
Acondicionamiento camino Pico San Vicente	3485
ONCALA	
Obra camino Dehesa de San Andrés de San Pedro.....	3485
RABANERA DEL CAMPO	
Aprovechamiento forestal de caza monte nº 129	3485
TALVEILA	
Mejora caminos de Talveila y Fuentecantales	3486
TRÉVAGO	
Acondicionamiento camino del Trevaguillo	3487
UCERO	
Presupuesto general	3487
VALDELAGUA DEL CERRO	
Ejercicio económico 2019	3487
VELAMAZÁN	
Suplemento de crédito	3487
MANCOMUNIDADES	
MANCOMUNIDAD DE MOLINOS DE DUERO Y SALDUERO	
Tasa aprovechamientos micológicos monte 142	3488
MANCOMUNIDAD SIERRA DE CEBOLLERA	
Suplemento de crédito 2/2018	3492
Presupuesto general 2019	3492

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****ALMARZA**

La Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento, en Decreto de 4 de diciembre de 2018, acordó aprobar la Memoria valorada de las obras de conservación y mejora de los caminos rurales en el municipio de Almarza; camino de la Ermita de los Santos Nuevos, camino de Tera a Gallinero y camino de la Serna; por importe de veinte mil euros (20.000,00 euros), IVA incluido, redactada por el ingeniero agrícola y del medio rural D. Miguel Ángel Sanz Martínez.

Lo que se hace público, con carácter de urgencia, para general conocimiento, por espacio de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a efectos de reclamaciones.

Almarza, 4 de diciembre de 2018.– La Alcaldesa, Ascensión Pérez Gómez. 2345

A los efectos de lo previsto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el art. 177.2 y 179.4 de la misma Ley, y el art. 20.1 al que se remite el art. 38.2 y 42.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad se encuentra expuesto al público el expediente de modificación de crédito nº 1/2018, que afecta al vigente Presupuesto, que fue aprobado inicialmente por la Corporación el día veintinueve de noviembre de 2018 financiado mediante Remanente Líquido de Tesorería disponible de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior y Transferencias de Créditos entre aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a que se ha hecho referencia, por los motivos taxativamente enumerados en el nº 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncios en el *B.O.P.*

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Almarza, 30 de noviembre de 2018.– La Alcaldesa-Presidenta, Ascensión Pérez Gómez. 2341

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2019, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 29 de noviembre de 2018.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos



taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Almarza, 30 de noviembre de 2018.– La Alcaldesa-Presidenta, Ascensión Pérez Gómez. 2342

ALMAZÁN

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Almazán por el que se aprueba definitivamente la imposición y ordenación de las contribuciones especiales para financiar la realización de la obra de redes y pavimentación en C. La Merced.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 03/12/2018, acordó la aprobación definitiva, con resolución expresa de las reclamaciones presentadas, de la imposición de las contribuciones especiales, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Expediente 322/2018. aprobación definitiva acuerdo de repercusión y ordenación de contribuciones especiales

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 7, En contra: 0, Abstenciones: 6, Ausentes: 0

Por Secretaría se dió lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas, Control y Seguimiento, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2018, que copiado literalmente dice:

“Considerando que el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 6 de agosto del 2018, acordó por mayoría:

Aprobar la imposición de contribuciones especiales para la financiación de Proyecto de ejecución de “sustitución y ampliación y redes y pavimentación en calle La Merced, cuyo hecho imponible está constituido por la obtención de un beneficio o aumento de valor de los bienes afectos por la citada obra.

El citado acuerdo provisional de imposición y ordenación de Contribuciones Especiales fue sometido a información pública mediante anuncio publicado en el *B.O.P.* n.º 105 de fecha 12 de septiembre del 2018, por un período de 30 días hábiles. Asimismo a la vez se dio audiencia a los propietarios mediante escrito de emplazamiento junto con una hoja explicativa, indicándoles que tenían a su disposición en la sede electrónica el informe técnico completo y el certificado del acuerdo plenario antes citado.

Obra en el expediente certificación de Secretaría de las reclamaciones presentadas durante esta exposición pública.

2018-E-RC-1760 H42123208 COMUNIDAD DE VECINOS DE LA MERCED, 1.

2018-E-RC-1898 01626102W JOSÉ LUIS ORTEGA DE FRANCISCO.



En una de las reclamaciones en lo que respecta a la tramitación del expediente se indicaba:

Que D. José Luis Ortega de Francisco con D.N.I nº. 01626102-W, mediante escrito (R.E nº. 1898 de fecha 24 de octubre del 2017) pone de manifiesto entre otras cuestiones que:

“...1º Que no ha podido analizar con detenimiento el expediente, por cuanto si bien ha sido publicado tanto el Acuerdo de Imposición y Ordenación en la sede electrónica del ayuntamiento de Almazán, no lo ha sido el Proyecto Técnico que desarrolla tal acuerdo, y solo ha estado disponible en versión papel en la sede del citado Ayuntamiento (en horario reducido de apertura de dicha sede), por lo que debido a su voluminosidad y complejidad ha sido imposible poderlo leer con detenimiento en su totalidad. Es extraño que mientras que los demás documentos, el certificado del Acuerdo de repercusión y ordenación del pleno del Ayuntamiento, la publicación en el *B.O.P.* y el Informe Técnico (tanto provisional como definitivo) han sido publicados todos ellos en la sede digital de Ayuntamiento con fecha 12 de septiembre de 2018, no lo haya sido el Proyecto Técnico y que si se ha dispuesto de alguna pequeña información sobre el en formato digital, ha sido gracias a la amabilidad de la arquitecta municipal. El proyecto es fundamental para conocer el alcance, motivación y desarrollo de las obras de remodelación que se mencionan y sin un análisis detallado, no se puede tener la información adecuada para que pueda ser cotejada con el citado acuerdo de ordenación. Se podrá decir que el proyecto es un documento meramente técnico y de difícil lectura para un profano (que en este caso no lo soy), pero sin poder disponer de una copia para analizarla con detenimiento, no se puede saber si las obras que se pretenden realizar son una ampliación de las instalaciones existentes, en que sentido mejoran las actuales, si la mejora es cualitativa o cuantitativa y en que grado se van a mejorar o ampliar las instalaciones existentes...”

No obstante mediante Providencia de la Alcaldía se le indicó al alegante que:

“... Lo que si es cierto, hablando en términos generales, es que algunos proyectos técnicos por cuestiones diversas son muy difíciles de publicar en la Sede Electrónica, principalmente motivado por los planos que contienen que al ser elevados al tablón de anuncios electrónico, dan errores porque además son firmados con un sello de órgano electrónico.

Pero al margen de estas consideraciones, el Ayuntamiento no ha intentado ocultar ese proyecto, ya que bien a través de su comprobación en las oficinas municipales o incluyo su remisión a algunos interesados, completo o en partes por correo electrónico, se ha ofrecido toda la información posible. En su caso y así lo reconoce, se le envió la parte del proyecto que solicito, ya que si hubiese solicitado completo, así le habría enviado. Para no bloquear la capacidad de los buzones de los correos electrónicos de los interesados, se dividió en cuatro archivos para facilitar su remisión.

No obstante consideramos de interés su reclamación, pues el ciudadano no debe sufrir las consecuencias de estas situaciones un tanto problemáticas y relacionadas con cuestiones de publicidad electrónica, por ello la empresa que gestiona la Sede Electrónica nos ha ayudado para colocar el proyecto en el Portal de Anuncios electrónico.

Por ello consideramos suficiente que durante 10 días hábiles contados a partir de la recepción de este escrito se le abra nuevo plazo para presentar las nuevas alegaciones que estime pertinente con la posibilidad ahora de tener a su disposición en Sede Electrónica todo el proyecto.

Los Servicios Técnicos han pasado a analizar el contenido material de las dos reclamaciones emitiendo un informe en el siguiente sentido:



—ALEGACIÓN N.º 1, presentada por COMUNIDAD DE VECINOS LA MERCED N.º 1-3, con CIF H 42123208 y n.º de registro de entrada: 2018-E-RC-1760.

Resumen del contenido de las alegaciones: La comunidad expone “que una vez construido el edificio con más de 25 años y habiéndose realizado todas las redes y pavimentación en la calle La Merced esta comunidad dispone de todos los servicios en toda la comunidad (gas, fibra, cables soterrados, etc.).

La comunidad de vecinos está en conformidad con el Ayuntamiento de realizar el proyecto pero expone que se tenga en cuenta a esta comunidad por disponer de los servicios que ya dispone y su coste económico.

La comunidad presenta esta alegación, por la imposición de contribuciones especiales para el proyecto. Considerando que económicamente están perjudicados con respecto a los solares sin edificar o viviendas en situación de ruina.”

Informe:

Este servicio técnico considera que procede la estimación parcial de esta alegación por los siguientes motivos:

Se trata de un edificio construido en 1991 al que se le exigió simultáneamente a la edificación realizar la acera nueva con ancho 1,50 y ejecutar las canalizaciones para soterrar las redes de electricidad, alumbrado público y telefonía.

A lo largo de la calle La Merced solamente existe este tramo de acera en el inicio de la calle por la acera de los números impares, que cuente con canalizaciones soterradas y que tenga una anchura de 1,50 metros similar a la prevista en el proyecto. En el edificio de calle General Martínez, 1, esquina con calle La Merced que es contiguo a este y se edificó conjuntamente ya se había tenido en cuenta y en el proyecto no se contemplaba la renovación de parte de la acera, siendo solo una parte del total de los metros lineales de acera la que se va a renovar.

Por lo que se propone reducir el coste de repercusión de contribuciones especiales a la comunidad de vecinos La Merced N.º1-3, en un porcentaje de forma que se corresponda con las actuaciones que es necesario ejecutar en la parte correspondiente a su frente de fachada, que como se ha explicado es menor que en el resto de los números impares de la calle.

Las obras serán la reforma de la parte proporcional de calzada, el soterramiento de la red separativa de pluviales y la conexión de esta con el edificio, la nueva conexión de la red de fecales y la sustitución del pavimento (baldosa) de la acera sin necesidad de modificar el bordillo ni las canalizaciones y arquetas existentes

En consecuencia, la modificación no sustancial que debería introducirse es la siguientes:

Reducir el coste de repercusión de contribuciones especiales a la comunidad de vecinos La Merced N.º 1-3, en 1.454,61€ de forma que se corresponda con las actuaciones que es necesario ejecutar en la parte correspondiente a su frente de fachada consistentes en: la reforma de la parte proporcional de calzada, el soterramiento de la red separativa de pluviales y la conexión de esta con el edificio, la nueva conexión de la red de fecales y la sustitución del pavimento (baldosa) de la acera sin necesidad de modificar el bordillo ni las canalizaciones y arquetas existentes por las que discurren las redes soterradas.

Así el coste provisional (antes de aplicar la baja por la que se adjudiquen las obras de la calle) que deberá figurar en la tabla de los n.º impares correspondiente a comunidad de vecinos La Merced n.º 1-3 asciende a 1.575,82€



—Alegación n.º 2, presentada por D. José Luis Ortega de Francisco con D.N.I. 01626102W, con n.º de registro de entrada 2018-E-RC-1898.

Resumen del contenido de las alegaciones: El particular primero expone que no ha podido analizar con detenimiento el proyecto técnico porque no estaba colgado en la web en el expediente de contribuciones especiales, si bien el proyecto había estado expuesto al público en la aprobación del propio proyecto, y el mismo había podido verlo en el Ayuntamiento y se le había enviado por correo electrónico la información del mismo que había solicitado, en concreto el presupuesto. No obstante este hecho se colgó en la sede digital del Ayuntamiento el proyecto y se le otorgó un nuevo período de exposición pública.

Aparte de las consideraciones sobre el procedimiento que no son objeto de un informe técnico, pasamos a resumir el contenido de las alegaciones técnicas que son las que se van a estudiar en el presente informe:

En primer lugar considera que hay dos partidas del presupuesto del proyecto técnico concretamente en los capítulos de instalación eléctrica y de telefonía consistentes en las canalizaciones y arquetas para que discurra el cableado de telefonía y electricidad que piensa que deben imputárselas a las compañías suministradoras en lugar de repercutirse a los propietarios como contribuciones especiales.

Por otro lado indica que no se ha aportado un estudio para fijar la cantidad referente al interés general de la obra y el beneficio especial que tienen los propietarios de las parcelas de la calle.

Piensa que se debe fundar y justificar razonadamente el porcentaje de reparto mediante la adecuada ponderación entre el beneficio especial y particular y el beneficio o utilidad general, que es necesario ponderar la relación entre el interés general/beneficio especial.

Por último, tras unan serie de apreciaciones sobre el informe técnico para imposición de contribuciones especiales en calle La Merced, intenta explicar que:

“El solar situado en la calle Merced 37, tiene ya y ha sido valorado por el Ayuntamiento y una ponencia de actualización de valores catastrales de 2011 en su momento, como solar urbanizable con todos los servicios pedidos por la norma y por tanto el solar no recupera la condición de solar urbanizable al realizarse la obra pues no la ha perdido en ningún momento.”

Informe: Este servicio técnico considera que procede la desestimación de esta alegación por los siguientes motivos:

A pesar del gran esfuerzo por demostrar la afirmación anterior sobre el hecho de que la parcela no ha perdido la condición de SOLAR y toda la documentación aportada por el particular, a veces unas imágenes sobre la situación actual de la parcela son muy representativas para ver la situación en la que se encuentra:

Acera que no cumple accesibilidad y en muy mal estado.

Cableado aéreo por encima del vallado de la parcela en C/ Merced, 37.

Conforme a Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (texto vigente: del 19/04/2015)

“Artículo 22. Condición de solar.

Tendrán la condición de solar las superficies de suelo urbano consolidado legalmente divididas, aptas para su uso inmediato conforme a las determinaciones del planeamiento urbanístico, urbanizadas con arreglo a las alineaciones, rasantes y normas técnicas establecidas en aquél, y que cuenten con acceso por vía pavimentada de uso y dominio público, y servicios ur-



banos de abastecimiento de agua potable, evacuación de aguas residuales a red de saneamiento, suministro de energía eléctrica y alumbrado público, así como con aquellos otros que exija el planeamiento urbanístico, en condiciones de caudal y potencia adecuadas a los usos permitidos. La condición de solar se extinguirá por el cambio de clasificación de los terrenos o por la obsolescencia o inadecuación sobrevenida de la urbanización.”

La posibilidad de que se extinga la condición de solar por obsolescencia o inadecuación sobrevenida de la urbanización no estaba reflejada en la legislación anterior ni en el texto de la Ley de Urbanismo de 1999, se ha introducido en modificaciones posteriores y está vigente en la actualidad; por eso en los documentos que aporta el particular, como la cédula urbanística de 1998, el Ayuntamiento todavía no hacía referencia a la misma. No obstante como se ve en la alegación anterior cuando en 1990 se construyó un edificio en la calle la Merced nº 1-3, se soterraron las redes y se amplió la acera a 1,50 de ancho, por lo que si no se hiciera ahora de forma conjunta con toda la calle, los propietarios cuando fueran a edificar tendrían que realizar un desembolso superior al fijado en las contribuciones especiales para ejecutar la nueva acera y soterrar todas las redes.

El Plan General en vigor (*B.O.P.* 19-09-2007) no permite los tendidos aéreos en suelo urbano por lo que el particular en el momento en que solicitara licencia para edificar tendría que levantar toda la acera para soterrar el cableado que actualmente discurre aéreo. Además tendría que ampliar la acera para que cumpliera la actual normativa de accesibilidad. plan general de ordenación urbana de Almazán DN-NU normativa urbanística:

“Sección 3º. Red de suministro eléctrico

Artículo 235. Suministro de energía, tendido y acometidas

1. El tendido, tanto de electricidad como alumbrado público y teléfono, solo podrá ser aéreo en suelos rústicos. En las zonas urbanas discurrirá bajo las aceras con las protecciones reglamentarias.

2. Los centros de transformación deberán localizarse sobre terrenos de propiedad privada y su exterior...”

Por todo lo expuesto, la parcela sita en calle La Merced nº 37, está en suelo urbano consolidado de edificación directa en el que sería necesario recuperar la condición de solar que se ha extinguido por (según el artículo 24. Condición de solar, del RUCyL):

“ a).....

b) Por la obsolescencia o inadecuación sobrevenida de la urbanización y se podría recuperar 2º. Mediante la resolución de un procedimiento de licencia urbanística u orden de ejecución, con audiencia al propietario” se podría recuperar la condición de solar.

El coste total presupuestado de la obra tenía carácter de mera previsión. En este momento con las bajas obtenidas en la licitación aún antes de adjudicar la obra, podemos afirmar que el coste real podrá ser entorno a un 20% menor que el previsto, por lo que se tomará el resultante real a efectos del cálculo de las cuotas correspondientes.

En consecuencia, es una oportunidad para el particular el hecho de poder recuperar la condición de solar mediante contribuciones especiales en lugar de hacerlo posteriormente en el procedimiento de licencia urbanística, y no deberían introducirse modificaciones como resultado de la alegación.

Considerando lo dispuesto en el art. 32 y ss de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por RDL 2/2004, de 5 de marzo.



Realizada la tramitación legalmente establecida la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas, Control y Seguimiento, por 3 votos a favor de los Concejales no adscritos y dos abstenciones de los Concejales del grupo socialista, propone al Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Asumir íntegramente el informe técnico sobre las alegaciones presentadas, y por los motivos en el expresados.

SEGUNDO. Aprobar con carácter definitivo, una vez resueltas las reclamaciones presentadas, la imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de Proyecto de ejecución de “sustitución y ampliación y redes y pavimentación en calle La Merced”,

TERCERO. Determinar el tributo concreto de acuerdo a lo siguiente:

Conceptos	Importe
Redacción de proyecto de ejecución 7.900€+IVA (3% del PEM)	
dirección de obras y coordinación de seguridad 7000+IVA	18.029,00 €
Importe de las obras a realizar según el proyecto de ejecución redactado	380.000,00 €
TOTAL COSTE	398.029,00 €

Para llevar a cabo esta obra municipal, existe una subvención otorgada por la Diputación Provincial a través del Plan Diputación para 2018 obra nº 25 cuyo importe asciende a 203.000,00 euros.

Por lo tanto, el coste total soportado será el resultado de:

Coste total:	398.029,00 euros
Subvenciones otorgadas:	203.000,00 euros

coste total soportado = 195.029,00 euros

CUARTO. Que se apruebe definitivamente la relación de los sujetos que se ven beneficiados por la realización de la obra y establecer la cantidad que los mismos deberán abonar a esta Entidad, en los mismos términos que el acuerdo provisional, a excepción de lo determinado por la alegación n.º 1, reclamación n.º 1 -Así el coste provisional (antes de aplicar la baja por la que se adjudiquen las obras de la calle) que deberá figurar en la tabla de los números impares correspondiente a comunidad de vecinos La Merced N°1-3 asciende a 1575,82€.

QUINTO. Notificar de forma individualizada a los beneficiarios de la obra la cuota que resulta de la contribución aprobada, una vez determinado el coste real de las obras, cuando se proceda a su adjudicación.

SEXTO. Publicar en el *Boletín Oficial de la Provincia* este acuerdo”.

El Pleno por 7 votos a favor de los concejales no adscritos y 6 abstenciones del grupo socialista, hace suyo el dictamen elevándolo a la categoría de acuerdo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos



meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

Almazán, 4 de diciembre del 2018.– El Alcalde, José Antonio de Miguel Nieto. 2337

BERATÓN

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 4 de diciembre de 2018, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Beratón, 4 de diciembre de 2018.– El Alcalde, Rufino Pérez Modrego. 2336

CABANILLAS

La Junta Vecinal, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2018, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 5/12/2018, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Cabanillas, 5 de diciembre de 2018.– El Alcalde, Luis de Miguel Nieto. 2355

En la Secretaría de esta Entidad Local y, conforme disponen los artículos 112 de la Ley 1/85, de 2 de abril y Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2019, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2018.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el R.D.L. citado podrán presentar las reclamaciones procedentes en el plazo de quince días hábiles desde esta publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Cabanillas, 5 de diciembre de 2018.– El Alcalde, Luis de Miguel Nieto. 2356



CASCAJOSA

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de la Junta Vecinal de Cascajosa, de fecha 4 de diciembre de 2018, el Presupuesto General y Bases de Ejecución para el ejercicio económico 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Cascajosa, 7 de diciembre de 2018.– El Alcalde pedáneo, José María Gómez Martínez. 2369

CASTILFRÍO DE LA SIERRA

Por Decreto de la Alcaldía se aprueba inicialmente en fecha 5 de diciembre de 2018, la memoria técnico de obra “Camino a la Dehesilla (Soria)” por valor de 20.000 euros redactado por el Ingeniero de obras públicas D. Ángel Millán de Miguel.

Durante el plazo de ocho días hábiles se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

Castilfrío de la Sierra, 5 de diciembre de 2018.– El Alcalde, (Ilegible). 2349

CUÉLLAR DE LA SIERRA

Por Decreto de la Alcaldía se aprueba inicialmente en fecha 5 de diciembre de 2018, la memoria técnico de obra “Camino a la Dehesilla (Soria)” por valor de 5.000 euros redactado por el Ingeniero de Obras Públicas D. Ángel Millán de Miguel.

Durante el plazo de ocho días hábiles se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

Cuéllar de la Sierra, 5 de diciembre de 2018.– El Alcalde, (Ilegible). 2352

MONTEJO DE TIERMES

Transcurrido el período de exposición al público del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento adoptado en sesión celebrada el 7 de septiembre 2018, relativo a la modificación de la tarifa de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de báscula en Ligos, el artículo 5 de la misma queda redactado en la forma siguiente:

ARTÍCULO 7.

TARIFA 1.-

La cuota tributaria a exigir por la prestación de este servicio será de 65 euros por por año, más el Impuesto sobre el Valor Añadido.



TARIFA 2.- Para vecinos inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes y personas jurídicas cuyo domicilio social radique en Montejo de Tiermes, la cuota tributaria a exigir por la prestación de este servicio será de 40,00 euros, más el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

Montejo de Tiermes, 5 de diciembre de 2018.- El Alcalde, Carlos Vilalta Alonso. 2357

MURIEL VIEJO

Aprobado inicialmente por Decreto de Alcaldía de fecha, 7 de diciembre de 2018, el siguiente proyecto de obras:

- Acondicionamiento camino rural acceso a Pico San Vicente, con un presupuesto de 15.910,90 €, redactado por el Arquitecto D. Eduardo Miguel Rodríguez Pérez.

Se expone al público durante cinco días hábiles a efectos de examen y reclamaciones. Transcurrido dicho plazo sin haberse formulado reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado.

Muriel Viejo, 7 de diciembre de 2018.- La Alcaldesa, Ana M^a Bárcena García. 2366

ONCALA

Por Decreto de la Alcaldía se aprueba inicialmente en fecha 5 de diciembre de 2018, la memoria técnico de obra "Camino a la Dehesa de San Andrés de San Pedro (Soria)" por valor de 20.000 euros redactado por el Ingeniero de Obras Públicas D. Ángel Millán de Miguel.

Durante el plazo de ocho días hábiles se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

Oncala, 5 de diciembre de 2018.- El Alcalde, (Ilegible).. 2350

RABANERA DEL CAMPO

Aprobado por acuerdo de la Junta Vecinal en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2018 el expediente que ha de regir la licitación convocada para la adjudicación del aprovechamiento forestal de caza del monte nº. 129 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, denominado Majadahonda perteneciente a Rabanera del Campo, se anuncia licitación conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicataria:*

- a) Organismo: Entidad Local Menor de Rabanera del Campo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Domicilio: Camino Ituero, 1. 42294-Rabanera del Campo.
- d) Teléfono/fax: 975261032.
- e) Correo electrónico: rabaneradelcampo@dipsoria.es.



f) Dirección internet perfil: www.rabaneradelcampo.sedelectronica.es.

g) Expediente: 12/2018.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Aprovechamiento forestal de caza.

b) Descripción: Aprovechamiento de caza del monte nº. 129, de UP. denominado Majadahonda. Perteneciente a la ELM de Rabanera del Campo.

c) Lote único.

d) Duración: 5 años, 2019-2014 (temporadas de caza 2019-2020 a 2023-2024, ambos inclusive, durante las temporadas determinadas de caza)

e) Admisión de prórroga: No.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación ordinaria.

b) Procedimiento abierto.

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación: únicamente precio.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe: 15.895,25.

Garantías exigidas.

Provisional: No.

Definitiva: Importe equivalente a una anualidad del contrato.

5. Presentación de ofertas o solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

b) Modalidad de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Cubo de la Solana y por correo. Domicilio La Plaza, 1. 42191-Cubo de la Solana. ayuntamiento@cubodelasolana.es

6. Apertura de ofertas:

a) Lugar: Casa consistorial de Rabanera del Campo. C/ Real, 22.

b) Fecha y hora: Se comunicará oportunamente a los licitadores.

Rabanera del Campo, 7 de diciembre de 2018.– El Alcalde, Alberto Andrés Carramiñana. 2370

TALVEILA

Aprobado inicialmente por Decreto de Alcaldía de fecha, 7 de diciembre de 2018, las siguientes Memorias Valoradas:

- Mejora de Camino del depósito de Talveila, con un presupuesto de 11.954,34 €, redactada por el Ingeniero Agrícola y del Medio Rural D. Miguel Ángel Sanz Martínez.

- Mejora del Camino de Fuentecantales a El Burgo de Osma y Torralba de El Burgo, con un presupuesto de 8.045,66 €, redactada por el Ingeniero Agrícola y del Medio Rural D. Miguel Ángel Martínez Sanz.

Se expone al público durante cinco días hábiles a efectos de examen y reclamaciones. Transcurrido dicho plazo sin haberse formulado reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado.

Talveila, 7 de diciembre de 2018.– El Alcalde, Narciso Pérez Torroba.

2365

**TRÉVAGO**

Aprobada la “Memoria de acondicionamiento del Camino del Trevaguillo” redactada por D. Ángel Millán de Miguel, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, con un presupuesto base de licitación de 20.000 euros, por acuerdo de Pleno de fecha 29 de noviembre de 2018, se somete a información pública por el plazo de 15 días naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Trévago, 5 de diciembre de 2018.– El Alcalde, Vicente Francisco Cenazno Abellán. 2354

UCERO

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2018, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Utero para el ejercicio 2017, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 154.460,00 euros y el estado de ingresos a 154.460,00 euros, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Utero, 25 de noviembre de 2018.– El Alcalde, Juan Pedro Ortega Viñas. 2338

VALDELAGUA DEL CERRO

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 3 de diciembre de 2018, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Valdelagua del Cerro, 3 de diciembre de 2018.– El Alcalde, Ruymán Domínguez Rueda.2343

VELAMAZÁN

El Pleno del Ayuntamiento de Velamazán, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2018, acordó la aprobación inicial del expediente 01/2018 de concesión de suplemento de



crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, con el siguiente resumen por capítulos:

Presupuesto de gastos

Capítulo	Descripción	Consignación inicial	Consignación definitiva
2	Seguros	1.200€	1.500€
2	Maquin. Inst. y utillaje (161)	1.000€	4.000€
2	Maquin. Inst y utillaje (165)	1.000€	6.000€
2	Energía eléctrica (221(165))	19.000€	23.000€
2	Act. Culturales y deportivas	1.500€	2.500€
2	Gastos diversos	900€	2.400€
2	Otras indemnizaciones	8.000€	8.600€
2	Limpieza y aseo (162)	6.200€	6.800€
4	Transf. Corriente CCAA	6.000€	9.000€

Presupuesto de ingresos

Capítulo	Descripción	Consignación inicial	Consignación definitiva
8	Apl. Fin. Supl. créditos	699.585,79€	680.585,79€

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Velamazán, 3 de diciembre de 2018.– El Alcalde, David Sobrino de Miguel.

2360

MANCOMUNIDADES**MANCOMUNIDAD DE MOLINOS DE DUERO Y SALDUERO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de la Mancomunidad de Molinos de Duero-Salduero de fecha 5 de octubre de 2018 sobre aprobación de la ordenanza reguladora de la tasa de aprovechamientos micológicos en el Monte 142 del C.U.P., cuyo texto íntegro se hace público:

“El comercio de los aprovechamientos micológicos en el M.U.P. nº 142, genera una riqueza económica en los municipios de Molinos de Duero y Salduero, haciendo necesario establecer un conjunto de medidas generales que contribuyan a la conservación de las especies micológicas, preservándolas y manteniendo su diversidad, simultaneando estas exigencias de protección con las de su aprovechamiento racional y la reversión de parte de esa generación de riqueza a la entidad propietaria. El objetivo es conseguir un aprovechamiento económico ordenado y sostenible que, a pesar de su marcada estacionalidad, genere un beneficio económico y social a los



propietarios del Monte, dentro del acotamiento micológico establecido por la Junta de Castilla y León.

El marco competencial que permite la elaboración de la presente ordenanza se establece en los artículos 4.1, 22.2.e), 25, 47.1 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los artículos 15 al 21 y 24 y 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. El artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos así como el Decreto 31/2017, de 5 de octubre, por el que se regula el Recurso Micológico Silvestre en Castilla y León.

TÍTULO I: Parte general

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente Ordenanza es la ordenación y regulación de la recolección de los cuerpos de fructificación de las especies micológicas, denominados genéricamente como setas y hongos en la superficie acotada del M.U.P. nº 142 sito en el término municipal de Molinos de Duero (Soria) y de copropiedad de los Ayuntamientos de Molinos de Duero-Salduero, sin perjuicio de las competencias que, conforme a la legislación vigente, pudieran corresponder a otras Administraciones Públicas.

Los aprovechamientos de estos productos se realizarán dentro de los límites que permitan los intereses de conservación y mejora del monte de acuerdo con lo que se dispone en la presente ordenanza de manera que quede garantizada su persistencia y capacidad de renovación, y siempre conforme a lo estipulado en el correspondiente Pliego particular de condiciones técnico-facultativas remitido anualmente por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, Pliego general de condiciones técnico-facultativas que regula la ejecución de disfrute en montes a cargo de la Dirección General de Montes, Pliego especial de condiciones facultativas para los aprovechamientos micológicos del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, Decreto 31/2017, de 5 de octubre, por el que se regula el Recurso Micológico Silvestre en Castilla y León, Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León, la Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, la Ley 8/1991, de 10 de mayo, de Espacios Naturales de Castilla y León, así como demás normativa vigente.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Las medidas incluidas en la presente ordenanza serán aplicables en el M.U.P. nº 142.

Artículo 3. Aprovechamientos micológicos.

La Mancomunidad de Molinos de Duero-Salduero, como titular del acotado, ejecutará por sí mismo el aprovechamiento de las setas silvestres, mediante la emisión de permisos de recolección, con las siguientes modalidades:

1. Recolección con fines comerciales:

Los aprovechamientos de setas comerciales, estarán sujetas a autorización administrativa y dará la posibilidad de recoger más de 5 kg. diarios, con el límite de kilos que fije el Servicio Territorial de Medio Ambiente en su Pliego de prescripciones técnico-facultativas, y en defecto de dicha limitación, se establece una recogida máxima de 30 kg. diarios.



2. Recolección recreativa:

Los aprovechamiento recreativo o de autoconsumo, sin ánimo de lucro y esporádico, no podrán comercializar las setas obtenidas, ni superar la cantidad de 5 kg. de setas silvestres por persona y día.

Artículo 4. Permisos.

1. Se autoriza el aprovechamiento micológico a:

a) Vecinos residentes empadronados en Molinos de Duero o Salduero con más de un año de antigüedad.

b) Vinculados al municipio de Molinos de Duero o Salduero: empadronados con menos de un año de antigüedad, no empadronados hijos del pueblo, así como sus cónyuges o vinculados por análoga relación de afectividad y descendientes de los mismos hasta el segundo grado, así como vecinos titulares de una vivienda en Molinos de Duero o Salduero.

c) Forasteros: los no incluidos en los apartados a) o b).

2. Las personas interesadas en la obtención de la correspondiente autorización municipal presentarán en alguno de los Ayuntamientos solicitud en modelo establecido al efecto, que podrán retirar del mismo.

3. La autorización tendrá carácter nominativo, personal e intransferible y deberá llevarse en el momento de realizar la recolección junto a algún documento acreditativo de identificación, y deberá exhibirse, a instancia de las Fuerzas de Orden Público y Guardería Forestal de la Junta de Castilla y León y de la Mancomunidad de Molinos de Duero-Salduero.

4. La autorización local no dará derecho al titular a realizar ninguna otra actividad en el monte público que no sea objeto de tal autorización.

5. La autorización quedará sometida a la comprobación previa de la Mancomunidad del cumplimiento de los requisitos legales en vigor, tendrá carácter discrecional y será revocada cuando se cometan infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, no dando en este caso derecho a indemnización ni compensación de ningún tipo.

6. Los vendedores ambulantes deberán cumplir con la normativa vigente en materia del ejercicio del comercio y de la disciplina del mercado, así como responder de los productos que vendan, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

TÍTULO II: CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa ahora regulada el aprovechamiento especial de la recolección de setas silvestres con fines de consumo o comercialización en el Monte nº 142 del C.U.P.

Artículo 6.- Sujeto pasivo.

Están obligadas al pago de la tasa en esta Ordenanza aquellas personas físicas a cuyo favor se otorguen autorizaciones para el aprovechamiento de setas conforme a lo previsto en los preceptos siguientes.

Así mismo se verán obligadas aquellas personas que se beneficien del aprovechamiento si se procedió al mismo sin el oportuno permiso.

Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente, en referencia a los menores e incapacitados, las personas que ostenten la patria potestad sobre los mismos.



Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que se refieren los artículos 41.1 y 42 de la Ley General Tributaria.

Artículo 7.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria de la tasa a exigir se determinará conforme a las siguientes tarifas:

Permisos de temporada	Tipo de permiso	Tarifa
Empadronados en Molinos/Salduero	Recreativo	Gratuita
Vinculados	Recreativo	20 €
Empadronados en Molinos/Salduero	Comercial	10 €
Vinculados	Comercial	150 €
Forasteros	Comercial	300 €
Permisos para 2 días consecutivos	Tipo de permiso	Tarifa
Forasteros	Recreativo	5 €

Artículo 8.- Devengo.

La tasa se devengará cuando se soliciten y se obtengan las autorizaciones pertinentes, conforme a la presente Ordenanza.

TÍTULO III: GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 9.- Declaración e ingreso.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de la tasa, así como la revisión de los actos dictados en vía administrativa, corresponde a la Mancomunidad de Molinos de Duero-Salduero. La Mancomunidad podrá autorizar a establecimientos del municipio como agentes colaboradores para la expedición de la autorización.

Artículo 10.- Obtención de la autorización.

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación por cualquier de los siguientes métodos:

I. Mediante solicitud en las dependencias municipales. Una vez presentada instancia a tal efecto y acreditando el ingreso de la correspondiente tasa en cualquier de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento de Molinos de Duero, Salduero o en los propios Ayuntamientos, se expedirá la oportuna autorización.

II. Por correo. Los interesados deberán remitir a el Ayuntamiento en un sobre por correo ordinario la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Fotocopia del ingreso o transferencia de la tasa correspondiente.
- c) Un sobre franqueado con la dirección postal del titular con la finalidad de enviar la autorización a su domicilio.
- d) Un teléfono de contacto.

III. En los establecimientos adheridos, que se relacionarán en la web de los Ayuntamientos.

El ingreso de la tasa tendrá carácter de depósito previo de conformidad con lo establecido en el artículo 26.1 letra a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedando elevado a definitivo al conceder la autorización que proceda.



ENTRADA EN VIGOR:

La presente Ordenanza entrará en vigor tras el correspondiente acotamiento micológico del M.U.P. nº 142, mediante Resolución de la Dirección General del Medio Natural de la Junta de Castilla y León.”

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

Molinos de Duero, 4 de diciembre de 2018.– El Presidente, Miguel Bonilla Cornejo. 2364

MANCOMUNIDAD SIERRA DE CEBOLLERA

Aprobado, por la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad Sierra de Cebollera, inicialmente el expediente 02/2018 de suplemento de crédito financiado con cargo a nuevos, por acuerdo del Pleno de fecha 4 de diciembre de 2018 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Valdeavellano de Tera, 5 de diciembre de 2018.– El Presidente, Enrique Jiménez Juano. 2344

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad Sierra de Cebollera, de fecha 4 de diciembre de 2018, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Valdeavellano de Tera, 5 de diciembre de 2018.– El Presidente, Enrique Jiménez Juano. 2346